TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-283**
Rubro: **TRABAJADORES ASALARIADOS DEL CAMPO.- PARA INCORPORARLOS AL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO, DEBE MEDIAR DECRETO ESPECIFICO DEL EJECUTIVO FEDERAL.-**

En los términos de los artículos 14 y 16 de la Ley del Seguro Social, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social pueda incorporar al régimen del seguro obligatorio a los trabajadores asalariados del campo de determinada región, es necesario que previamente medie decreto del Ejecutivo Federal en el que en forma precisa se indique la fecha de implantación del seguro, el área a la que se circunscribirá y demás datos que establece el artículo 17 del ordenamiento citado, sin que pueda considerarse que disposiciones reglamentarias, como lo es el Reglamento para el Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores del Campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1960, que tan sólo establece lineamientos generales para la aplicación del seguro en las regiones incorporadas, puedan suplir la falta del decreto respectivo. En consecuencia, hasta en tanto el Ejecutivo Federal no haya emitido el correspondiente decreto, el Consejo Técnico del Instituto carecerá de facultades para incorporar a este régimen a los trabajadores asalariados del campo de las zonas no incluidas.

Revisión No. 607/85.- Resuelta en sesión de 11 de julio de 1986, por unanimidad de 8 votos.
Revisión No. 1329/85.- Resuelta en sesión de 20 de agosto de 1986, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 468/85.- Resuelta en sesión de 20 de octubre de 1986, por unanimidad de 8 votos.

(Texto aprobado en sesión de 30 de enero de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 85. Enero 1987. p. 522